



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
30 DIC 2010
REGISTRO 166383
SUB-ROGANTE
VISTOS:
CONTRALOR INTERNO

DECRETO EXENTO N°06625

VALPARAÍSO, 19 de octubre de 2010

1. La importancia que tiene para la Universidad de Valparaíso la formación integral de sus estudiantes.
2. Que la movilidad estudiantil internacional contribuye a una formación integral, ampliando el acervo cultural de los alumnos y su horizonte de experiencias, y favoreciendo el pluralismo, la tolerancia, la pertenencia a redes sociales y la empleabilidad futura.
3. El manifiesto interés de carreras y alumnos de la Universidad de Valparaíso por participar de programas de movilidad estudiantil en instituciones de educación extranjeras con quienes la corporación mantenga convenios de cooperación vigentes.
4. La necesidad de abrir el acceso a la experiencia de movilidad estudiantil internacional a aquellos alumnos destacados que carezcan de los medios económicos necesarios para solventarla, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades.
5. La factibilidad de destinar recursos del presupuesto universitario para becar a estudiantes de pregrado que estén en el supuesto normativo del número precedente.
6. El oficio número 07 de fecha 18 de octubre de 2010 de la Sra. Coordinadora de Movilidad Internacional Estudiantil.
7. La conformidad expresada por el Sr. Director de la División Académica mediante oficio N°363 de fecha 19 de octubre de 2010
8. Lo dispuesto en los D.F.L. números 1 y 6 de 1981, en el D.F.L. número 147 de 1982; en el DU 480, de 1983 y en el Decreto Supremo número 359 de 2008 del Ministerio de Educación



DECRETO:

1. Créase la beca denominada "Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo"
2. La beca "Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo" se financiará con fondos provenientes del presupuesto universitario.
3. Podrán postular a la beca los alumnos regulares de la Universidad de Valparaíso que hayan aprobado los dos primeros años de sus respectivas carreras y que acrediten méritos académicos suficientes, una condición socioeconómica que la justifique y el patrocinio formal de su unidad académica.

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



4. El Director de la División Académica, semestralmente, convocará a concurso para la asignación de estas becas, determinando las condiciones de selección, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior
5. La beca consistirá en una cantidad de dinero destinada a financiar en todo o parte pasajes, seguros, estadía, matrícula, arancel, materiales de estudio u otros gastos análogos del becario, en relación con los estudios de éste en el extranjero
6. Las becas serán otorgadas por el Rector, mediante decreto, previo informe del Director de la División Académica. En el decreto que otorgue las becas se fijará además, en cada caso, su monto, así como los gastos a financiar, de acuerdo con la determinación que efectúe el Director de la División Académica.
7. La primera convocatoria se realizará el primer semestre de 2011, para el período académico inmediatamente siguiente a aquel.
8. Por razones impostergables de buen servicio, resulta necesaria la aplicación de la norma del artículo 19 del Decreto Universitario N°1.425 de 27 de agosto de 1982, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna

CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AVA/ARA/CFF/mlp


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIV. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - FACULTADES - SECRETARÍAS DE ESTUDIOS- OFICINA DE PARTES.